REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - U.M.H. 202200500

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de apoderado judicial por la señora CRISTINA CHAVARRO ACOSTA, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda declarativa de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por CRISTINA CHAVARRO ACOSTA en contra de GUILLERMO ENRIQUE FAURA RÍOS, ALVARO ALIRIO FAURA RÍOS y MARCO AURELIO FAURA RÍOS, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO ALBERTO FAURA RÍOS.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a los demandados determinados e indeterminados, por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que concluyan el trámite de notificación de la demanda a los demandados determinados, enviando a la dirección electrónica reportada copia del presente auto admisorio. Deberá presentarse la constancia que expida el servidor, constando la entrega efectiva de los mensajes de datos con la demanda y anexos y con el presente auto, a efecto de controlar el término de traslado (Ley 2213 de 2022).

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MAURICIO ALBERTO FAURA RÍOS en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 mencionada. Por Secretaría inclúyanse los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de la señora CRISTINA CHAVARRO ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

AUTO ADMITE – 7/9/2022 – 202200500 - Página **2** de **2**